

PROVIDENCIA, 24 SEP 2024

EX. N° 1348 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Proyecto Línea Cero GPC-021-2024, suscrito con fecha 30 de agosto de 2024, entre EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°16.575 de fecha 4 de septiembre de 2024 de la Dirección Jurídica. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Proyecto Línea Cero GPC-021-2024, suscrito con fecha 30 de agosto de 2024, entre EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A., RUT.N°61.219.000-3 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan expresamente, establecer los emplazamientos y características del estacionamiento de bicicletas de Línea Cero que serán instalados en las estaciones Baquedano L5, Parque Bustamante L5 y Francisco Bilbao L4, todas ubicadas en la comuna de Providencia. -

2.- El texto del referido Convenio Proyecto Línea Cero GPC-021-2024 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA PIA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/AVMS/thm. -

Distribución:

Interesado

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2644 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

CONVENIO PROYECTO LÍNEA CERO
GPC-021-2024
ENTRE

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago de Chile a 30 AGOSTO 2024 entre la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, RUT 61.219.000-3 (en adelante "Metro S.A." o "Metro", indistintamente), representada por su Gerente General don **FELIPE BRAVO BUSTA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1414, comuna de Santiago; y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT 69.070.300-3 representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras, "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local", y el artículo 5 letra c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado...".

El proyecto Línea Cero de Metro de Santiago consiste en proveer estacionamientos de bicicletas gratuitos y auto-administrados por los usuarios para fomentar la intermodalidad con medios de transportes no contaminantes, entregando un espacio que permita estacionar la bicicleta, asegurándola con un candado tipo U-lock de propiedad de cada usuario, e incorporando elementos adicionales de seguridad, en comparación con el sistema de U Invertida, tales como una cadena que permite anclar la rueda delantera, posibilidad de guardar accesorios como el asiento y casco. Asimismo, el modelo incorpora una luminaria solar para entregar una mejor visualización del espacio y un Tótem de herramientas que permite realizar reparaciones menores, como ajustar tuercas e inflar los neumáticos.

Desde el año 2021, Metro se encuentra desarrollando el proyecto de expansión de Línea Cero, el que contempla la implementación de estacionamientos para bicicletas en 43 estaciones de la Red, en un periodo de cuatro años (2021 - 2024),

En este contexto, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (en adelante "Gobierno Regional Metropolitano" o "GORE"), ofreció su apoyo para participar en la implementación de 60 estaciones adicionales y la ampliación del estacionamiento que ya existe en la estación Fernando Castillo Velasco. Con esto, se dará cobertura a las 117 estaciones de la Red con la implementación de Línea Cero.



Esta ampliación del proyecto Línea Cero, a la totalidad de la red existente, permitirá potenciar el factor intermodal que ofrece la Red de Metro, lo que constituye un beneficio para sus usuarios y la ciudad en general.

Por lo anterior, se sostuvieron reuniones entre los suscritos, con el objetivo de presentar el proyecto y acordar los lugares de emplazamiento en las cercanías de las estaciones de Metro correspondientes a la comuna de Providencia, acordando lo señalado a continuación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los emplazamientos y características del estacionamiento de bicicletas de Línea Cero que serán instalados en las estaciones Baquedano L5, Parque Bustamante L5 y Francisco Bilbao L4, todas ubicadas en la comuna de Providencia.

Para ello, las partes acuerdan expresamente que, para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio la identificación de los emplazamientos, superficies a utilizar y Planos del modelo a instalar, los cuales constituyen el Anexo N°1.

Asimismo, se deja constancia que la mantención de la infraestructura instalada para Línea Cero y la recepción y respuesta a eventuales consultas o reclamos, será de responsabilidad de Metro.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, mientras se encuentren instalados los estacionamientos de bicicletas en las estaciones previamente indicadas.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente acuerdo de colaboración, previo aviso a la otra con un plazo de al menos 90 días de anticipación, a través de una carta u oficio dirigido al domicilio de la otra.

CUARTO: OBLIGACIONES DE METRO

Será de responsabilidad de Metro, lo siguiente:

A. Instalar los estacionamientos de bicicletas de Línea Cero de acuerdo con la definición de emplazamientos y planos asociados al proyecto en las estaciones acordadas con la Municipalidad de Providencia (Baquedano L5, Parque Bustamante L5 y Francisco de Bilbao L4), detallados en el Anexo N° 1. Para ello, se deben obtener los permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público.

B. Mantener la infraestructura de los estacionamientos de bicicletas para su funcionamiento, lo cual incluye:

- Aceitado de estacionamientos de bicicletas (aplicación de lubricante en partes móviles del estacionamiento).
- Pintura de la infraestructura, por desgaste natural o paso del tiempo.
- Mantención en situaciones de eventual vandalismo (rayados o roturas de piezas o partes).
- Reposición de baldosas instaladas por el proyecto en caso de rotura en el sector de uso y anclaje de estacionamientos

C. Recepcionar y gestionar las consultas y/o eventuales reclamos asociados a los estacionamientos de bicicletas Línea Cero.

D. Retiro o recambio de la infraestructura en caso de estar deteriorada y no pueda brindar el uso para el que fue provista, o por razones de fuerza mayor expresadas por el Municipio.

E. Limpieza de la infraestructura que incluye: Racks (Estacionamientos de Bicicletas), Techos de policarbonato, panel solar de Luminaria, Tótem de herramientas, Señalética, Plataforma de emplazamiento.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

La Municipalidad de Providencia se compromete a dar apoyo a Metro para la obtención de los permisos de ocupación de bienes nacionales de uso público necesarios para la instalación del proyecto Línea Cero en las estaciones Baquedano L5, Parque Bustamante L5 y Francisco Bilbao L4, según los emplazamiento y especificaciones técnicas adjuntas en el presente Convenio.

Mantener la limpieza del entorno, que corresponda a espacio público, donde se emplacen los estacionamientos de Línea Cero (Se excluye la infraestructura del modelo, de acuerdo con el punto cuarto de este documento).

Se deja constancia de que la Municipalidad de Providencia no asume ningún tipo de responsabilidad, respecto a robos, pérdidas y/o hurtos que puedan sufrir los usuarios de los estacionamientos de bicicletas.

SEXTO: RESPECTO A LA PUBLICIDAD

No se autorizará la publicidad de terceros en la infraestructura de Línea Cero instalada por Metro. Exclusivamente se podrá hacer referencia a la marca "Metro", "Línea Cero" y su correspondiente logo dentro del mobiliario aprobado a instalar.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD PENAL

Cada parte se compromete a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

OCTAVO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y VÍNCULO CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

La representante de la Municipalidad de Providencia declara que, atendido el cargo que detenta, es una Persona Políticamente Expuesta (PEP).

NOVENO: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La Municipalidad de Providencia, representada en la forma indicada en la comparecencia, declara que sus directores, ejecutivos y administradores no se encuentran relacionados con algún director o ejecutivo de Metro S.A. Para estos efectos, se entiende que se encuentran relacionadas aquellas personas que tengan la condición de directores, ejecutivos y administradores y que posean interés en alguna negociación, acto, contrato u operación en la que deban intervenir como contraparte ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo intervenciones realizadas a través de empresas en las cuales sean directores o dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

144
Asimismo, señala que sus directores, ejecutivos y administradores no tienen parentesco o relación familiar con ningún trabajador de Metro S.A. que, en alguna forma, tenga o haya tenido participación en el proceso de contratación de estos servicios, obligándose a prevenir y a declarar tales conflictos en caso de verificarse éstos en las etapas subsiguientes de ejecución del contrato, ya sea se trate de su supervisión, recepción, o evaluación de los servicios prestados u otra actividad. Manifiesta, además, no tener intereses comerciales o de otra índole, ya sea en forma personal o por asociación con entidades jurídicas que puedan influir en la ejecución de los servicios para los cuales se contrata.

La Municipalidad, dentro del marco de los deberes de supervisión y dirección que le corresponden de acuerdo con la ley, se obliga a capacitar a su personal, especialmente a aquél vinculado con la ejecución y cumplimiento de este convenio, en el correcto entendimiento de las situaciones, aún potenciales, de riesgos en materia de conflictos de



interés y en los procedimientos más adecuados para su información oportuna y correcto manejo.

Finalmente, la Municipalidad de Providencia se compromete a informar formalmente a METRO S.A. la concurrencia de una parte relacionada en los términos indicados anteriormente, de producirse ésta situación con posterioridad a la suscripción del Convenio y en cuanto la misma se verifique.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula de confidencialidad. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto esta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula de protección de datos. La empresa adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por la empresa, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de estos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el Servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, respecto de datos sensibles aplicables, incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la empresa pueda dar a la información, debiendo por tanto ésta instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen a resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: FIRMA DEL CONVENIO

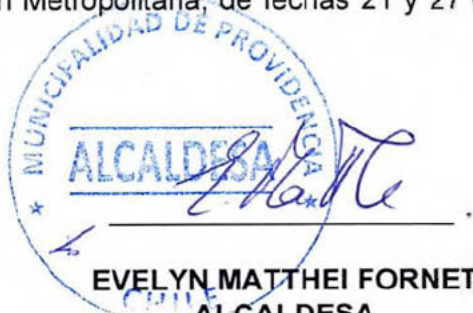
El presente Convenio se firma en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Felipe Bravo Busta, para representar a Metro S.A. consta en escritura pública otorgada el 18 de agosto de 2022 en la Notaría de Santiago de doña María Angélica Santibáñez Torres, notario público interino.

La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021.


FELIPE BRAVO BUSTA
GERENTE GENERAL
METRO S.A.


EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

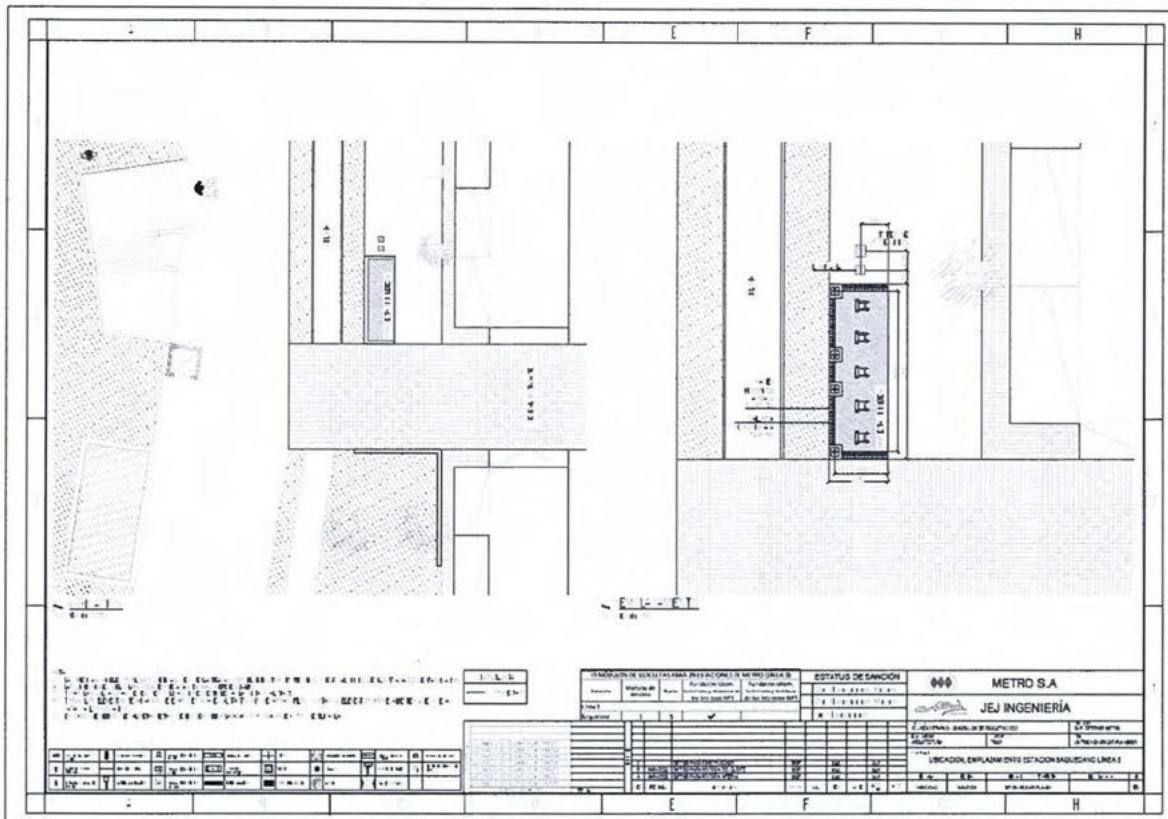


Fig.3 Emplazamiento Estación Baquedano

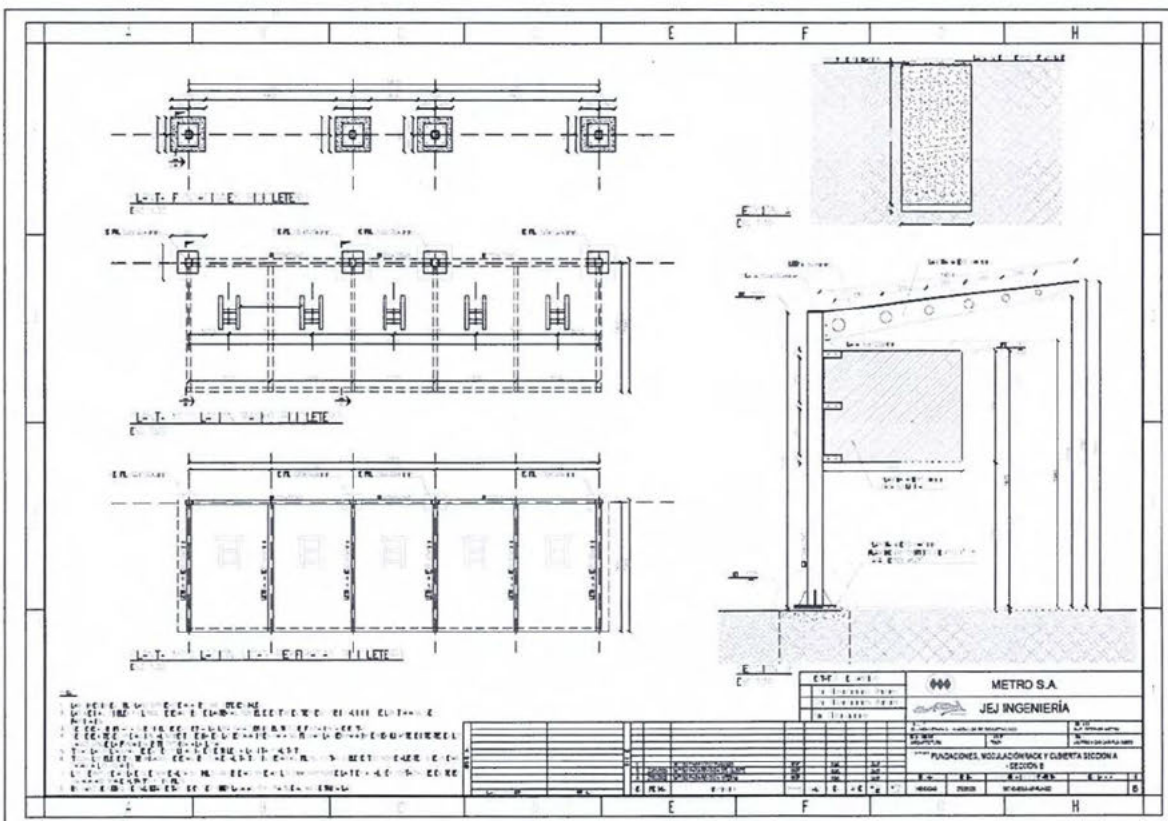


Fig. 4 Detalle Plano Infraestructura Línea Cero

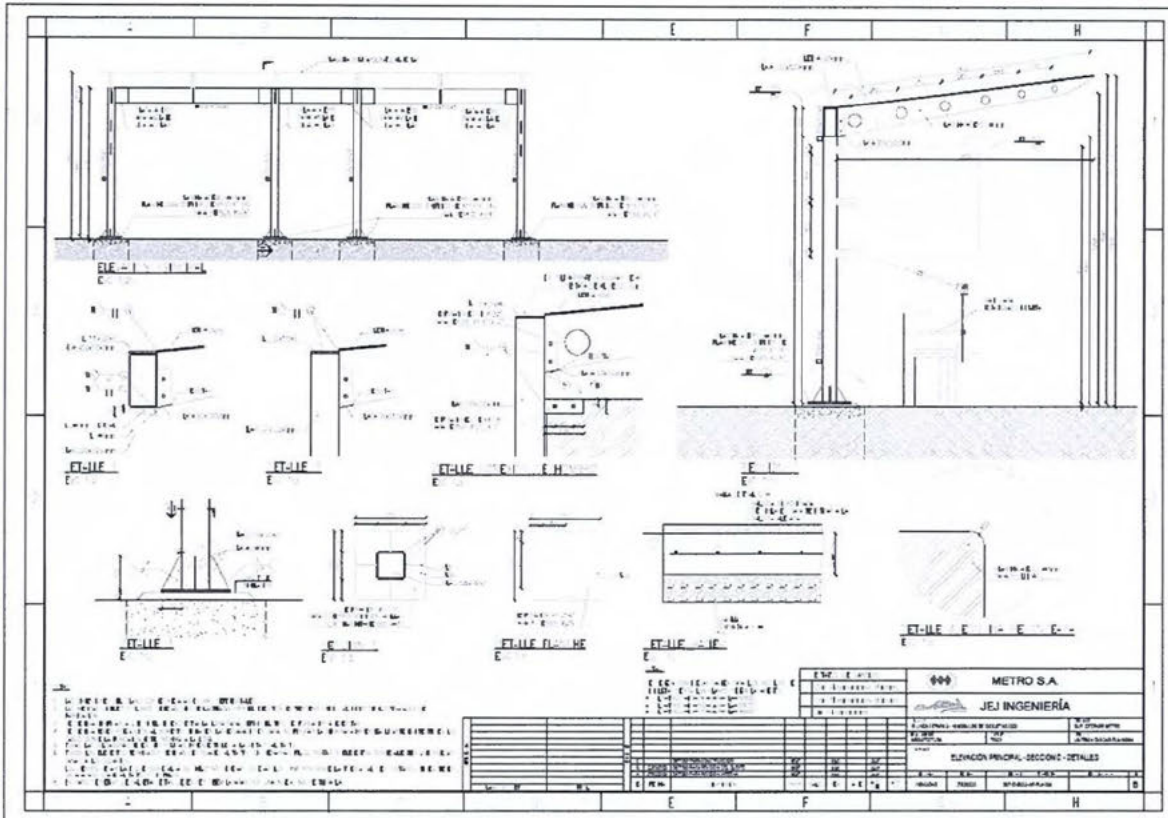


Fig. 5 Detalle Plano Infraestructura Línea Cero

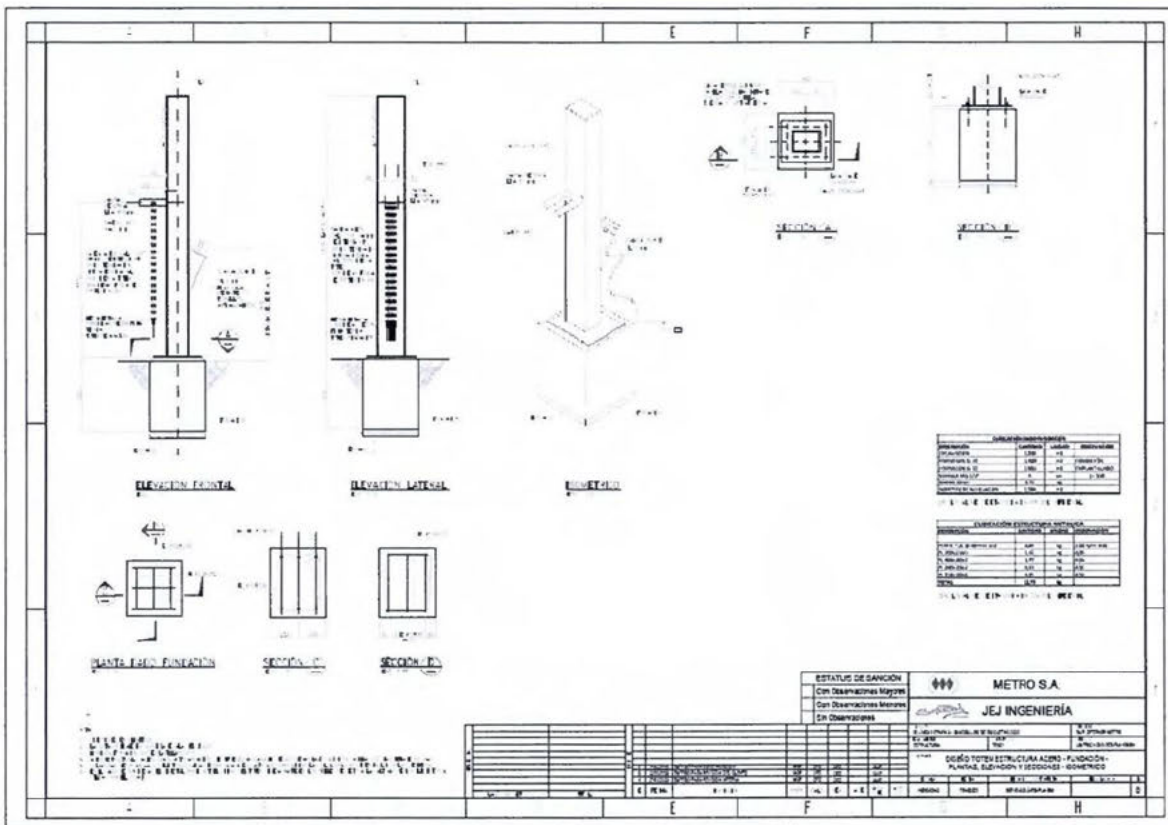


Fig. 6 Detalle Plano Tótem de Herramientas

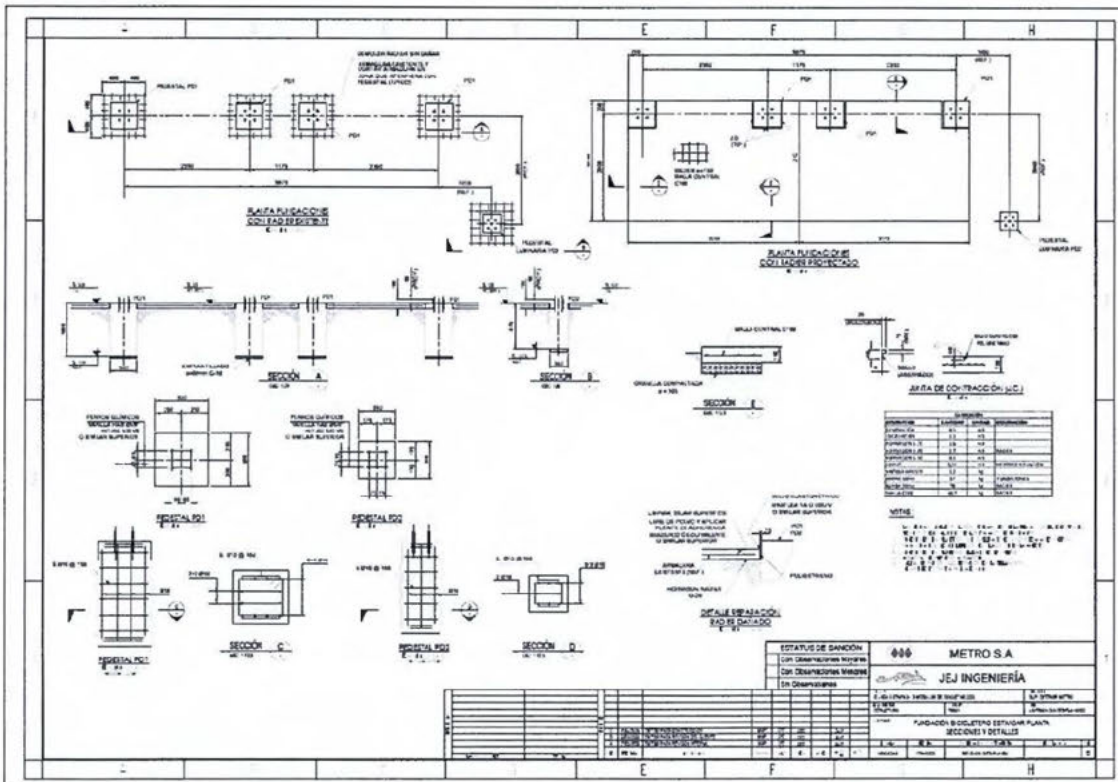


Fig.7 Detalle Fundación Luminaria (PD2)


Specification																						
Item. No.	Photo	Features & Specifications																				
NSLL-32 Series Solar Street Light																						
Main Features																						
1. Lithium Power Battery with long lifespan and high security--1500 life cycles 2. SSC LED Chip 160 lumen/W, Seoul Brand LED with High Efficiency 3. Lighting time: 10 Cloudy /rainy days still lighting 4. Detachable Design ---Save after-services costs 30%, because Battery pack, LED panel, Solar panel are all separated , no need all to take away from pole, easily assemble and maintain. 5. 3 types of lighting mode which is set according to most customers feedback. 6. ALS2.0 + VFT + TCS Technology for All Night Lighting even in Cloudy or Rainy Day.																						
SSL-32		<table border="1"> <tr> <td>LED</td> <td>20W(2000lumens) 6500K</td> </tr> <tr> <td>Li-ion Battery</td> <td>40AH 3.7V</td> </tr> <tr> <td>Solar Panel</td> <td>18W</td> </tr> <tr> <td>Install Height</td> <td>2M - 3M</td> </tr> <tr> <td>Waterproof</td> <td>IP65</td> </tr> <tr> <td>Solar Charging Time</td> <td>10 hours by bright sunlight</td> </tr> <tr> <td>Lighting Time</td> <td>7 Nights +</td> </tr> <tr> <td>Material</td> <td>Aluminium alloy + Tempered Glass</td> </tr> <tr> <td>Size</td> <td>678 x 303 x 84mm</td> </tr> <tr> <td>Warranty</td> <td>3 Years</td> </tr> </table>	LED	20W(2000lumens) 6500K	Li-ion Battery	40AH 3.7V	Solar Panel	18W	Install Height	2M - 3M	Waterproof	IP65	Solar Charging Time	10 hours by bright sunlight	Lighting Time	7 Nights +	Material	Aluminium alloy + Tempered Glass	Size	678 x 303 x 84mm	Warranty	3 Years
LED	20W(2000lumens) 6500K																					
Li-ion Battery	40AH 3.7V																					
Solar Panel	18W																					
Install Height	2M - 3M																					
Waterproof	IP65																					
Solar Charging Time	10 hours by bright sunlight																					
Lighting Time	7 Nights +																					
Material	Aluminium alloy + Tempered Glass																					
Size	678 x 303 x 84mm																					
Warranty	3 Years																					

Fig.8 Especificación Tipo Luminaria Solar